

Diligencia.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno con fecha 30 de noviembre de 2011, publicada definitivamente en el BOCM nº

Patones, a
La Secretario

M^a Victoria Pérez de la Serna

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

FUNDAMENTO LEGAL

ARTICULO 1º. La presente Ordenanza regula la tasa por la expedición de documentos administrativos, conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2º. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos administrativos, que se expidan y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, el cotejo de la documentación que sea establecida en las bases de convocatoria de plazas de personal y en los pliegos de condiciones de cualquier procedimiento , ya sea para la contratación de obras, suministros o servicios de carácter municipal, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Diligencia.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno con fecha 30 de noviembre de 2011, publicada definitivamente en el BOCM nº

Patones, a
La Secretario

M^a Victoria Pérez de la Serna

SUJETO PASIVO

ARTICULO 3º. Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

RESPONSABLES

ARTICULO 4º. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los art. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO 5º. Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes:

1^{a)}) Los declarados pobres por precepto legal y los inscritos en el padrón de beneficencia en el momento de la petición.

2^{a)}) El Estado, la Administración de Justicia y la Comunidad Autónoma de Madrid cuando soliciten documentos municipales de cualquier género.

CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 6º. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Diligencia.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno con fecha 30 de noviembre de 2011, publicada definitivamente en el BOCM nº

Patones, a
La Secretario

M^a Victoria Pérez de la Serna

TARIFAS

ARTICULO 7º. Las tarifas a que se refiere el artículo anterior se estructuran en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1º. Censo de población de habitantes:

1. Certificados de empadronamiento..... 1 €
2. Solicitados con carácter urgente, a entregar en un plazo inferior a 48 h..... 2 €.
3. Certificados de residencia, convivencia y otros similares 3 €.

Epígrafe 2º. Copias y compulsas:

1. Diligencia de cotejo de documentos /diligencia..... 2€
2. Fotocopia de documentos o acuerdos municipales compulsados:
 - o Documento del año en curso, c/u..... 2€.
 - o Documento de menos de 5 años de antigüedad, c/u..... 15€
 - o Documento de más de 5 años de antigüedad, c/u..... 30€.
 - o Documento de más de 10 años de antigüedad, c/u..... 50 €.
3. Expedición de photocopies
 - o Formato A-4 y A-5, c/u0,20 €.
 - o Formato A-3, c/u..... 0,40 €.
4. Envio de Fax..... 1€

Estos documentos no podrán solicitarse por trámite de urgencia.

Epígrafe 3º. Certificaciones:

1. Certificación de documentos o acuerdos municipales de menos de 5 años..10 €.
2. Certificación de documentos o acuerdos municipales de más de 5 años.....15 €.
3. Certificación de documentos o acuerdos municipales de más de 10 años....20 €.

Diligencia.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno con fecha 30 de noviembre de 2011, publicada definitivamente en el BOCM nº

Patones, a
La Secretario

M^a Victoria Pérez de la Serna

Epígrafe 4º. Otros

1. Expediente licencia de armas 15 €.
2. Certificados o informes económicos solicitados para obtener al beneficio de justicia gratuita 2 €.
3. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos ante el Ayuntamiento..... 25 €.

Epígrafe 5º. Certificaciones y consultas sobre datos catastrales literales, alfanuméricas y cartográficas:

- Expedición de Certificación Catastral (PIC)..... 5 €

DEVENGO

ARTICULO 8º. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos sujetos al tributo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 9º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el art. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

- 1.- Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro en el BOCM, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.
- 2.- La Junta de Gobierno Local queda facultada para la aprobación de los impresos normalizados que sean necesarios para la aplicación de esta ordenanza.

Diligencia.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno con fecha 30 de noviembre de 2011, publicada definitivamente en el BOCM nº

Patones, a
La Secretario

M^a Victoria Pérez de la Serna